

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-172

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y • los gobiernos autónomos descentralizados. (...)”*;
- Que**, el artículo 127 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala lo siguiente: *“La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros. (...)”*;
- Que**, el artículo 128 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina los objetivos de la liquidación del presupuesto, siendo los siguientes: *“La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos:*
1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal;
2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros;
3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y,
4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.”;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;

Que, el artículo 24, literales e) y l) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) l) Aprobar el Presupuesto General de la Institución, las liquidaciones presupuestarias y los estados financieros, así como, realizar las proformas y reformas presupuestarias; (...)*”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 06 de junio de 2024, se conoce el Oficio Nro. G. FNCRO-OFC-0240-2024, de fecha de 03 de junio de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por la Econ. Ana Carchi Paucar, Gerente Financiera encargada, mediante el cual hace conocer el informe ejecutivo en diapositivas con la liquidación presupuestaria y estado de situación financiera de la ESPOL del periodo fiscal 2023, así como las correspondientes reformas presupuestarias para su ejecución durante el mencionado ejercicio fiscal, mismo que es expuesto ante el Pleno del Consejo por Correa Peñafiel Joyce, Mg., y Herrera Andrade Lethy, Ms.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y l) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR el informe de liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos, el cierre de Estados Financieros del año 2023, así como las correspondientes reformas presupuestarias para su ejecución durante el mencionado ejercicio fiscal, de conformidad a lo petitionado mediante Oficio Nro. G. FNCRO-OFC-0240-2024, de fecha de 03 de junio de 2024, con sus respectivos anexos dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por la Econ. Ana Carchi Paucar, Gerente Financiera (e), y a lo estipulado en el Art. 24 literal l) del Estatuto de la ESPOL.

SEGUNDO: AGREGUESE el Oficio Nro. G. FNCRO-OFC-0240-2024, de fecha de 03 de junio de 2024, con sus respectivos anexos, como parte integrante de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

